

Política de Derechos Humanos



FINALIDAD

Formalizar el compromiso de la empresa con los Derechos Humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional, en concordancia con la Carta Internacional de Derechos Humanos, Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, Derechos en el Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, como así también la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, la ley 26.390, la resolución 8820/16 de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia de Mendoza.

ALCANCE

Toda la cadena de valor de Grupo Fecovita.

DEFINICIÓN

Los Derechos Humanos, según las Naciones Unidas, son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- Promover y respetar los Derechos Humanos como una responsabilidad que trasciende no sólo a los lugares de trabajo y operación, sino también a las relaciones de la empresa en su ámbito de influencia más amplio.
- No infringir los Derechos Humanos de terceros y hacer frente a las consecuencias negativas en caso de infringirlos.

LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

Con el propósito de respetar las leyes y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos, Grupo Fecovita se compromete a seguir los siguientes lineamientos:

- Rechazar toda forma de discriminación por raza, sexo, género, etnia, estado civil, ideología, opiniones políticas, nacionalidad, religión o discapacidad.
- Respetar y promover la igualdad en la remuneración por igual tarea o función, en los procesos de contratación, participación laboral, seguridad social, formación y oportunidades de ascenso independientemente del sexo.
- Promover que toda práctica de empleo y subcontratación está libre de cualquier esquema de esclavitud, trabajo forzado u obligatorio; trata de personas, crueldad o degradación de la condición humana.

- No contratar a niños ni jóvenes menores de diecisiete (17) años. En casos puntuales y excepcionales que sea necesaria la contratación de personas de dieciséis (16) a dieciocho (18) años de edad, la contratación será según la legislación vigente. Todo ello de conformidad con la ley 26.390.
- Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.
- Promover condiciones de trabajo donde todos los colaboradores puedan manifestar sus opiniones en un ambiente de respeto e igualdad y un lugar de trabajo libre de discriminación, acoso y otras formas de intolerancia y violencia.
- Respetar el derecho de libertad sindical y negociación colectiva de los colaboradores de conformidad con las reglamentaciones legales vigentes aplicables a la actividad.
- Todos los colaboradores tienen derecho a ser oídos personalmente por las autoridades de la organización, garantizando la confidencialidad de las actuaciones.
- Los colaboradores tienen derecho a denunciar, a través de los canales de comunicación preparados para tal fin (correo electrónico, teléfono, página web) posibles casos de vulneración de los Derechos Humanos y a participar recibiendo información sobre el estado de la causa; a recibir un trato humanizado, evitando la revictimización, a la amplitud probatoria para acreditar hechos denunciado. Los datos de los canales de denuncia se encuentran en el código de ética de la empresa

